

ACTA CONSTITUTIVA

PROGRAMA DE COOPERACION MUTUA EN RELACION A LA PROBLEMATICA DE LA RETINOPATIA DEL PREMATURO

Con el objeto de establecer acciones conjuntas destinadas a la prevención, detección oportuna y tratamiento de la retinopatía del prematuro (ROP), se llevaron a cabo varias sesiones entre el Comité de Estudios Fétoneonatales (CEFEN) de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), representantes del Consejo Argentino de Oftalmología (CAO) y la Sociedad Argentina de Oftalmología Infantil (SAOI).

Como conclusión de estos encuentros se procede a la elaboración de la siguiente Acta.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Abril de 1998, entre los Presidentes de la Sociedad Argentina de Pediatría, Dr. Osvaldo A. Blanco, el Consejo Argentino de Oftalmología, Dr. Ricardo A. Dodds y la Sociedad Argentina de Oftalmología Infantil, Dra. Verónica Hauviller.

RESUELVEN

1º Difundir las normas y recomendaciones para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la ROP.

2º Colaborar desde ambas Sociedades en la formación de recursos humanos a través de cursos teóricos y prácticas de capacitación oftalmológica a cargo de instructores.

3º Efectuar la regionalización nacional de referencia según el diagnóstico de situación en ambas áreas y desde el punto de vista oftalmológico y neonatológico.

Para cumplimentar estos objetivos el CAO, situará Centros Regionales de Capacitación donde recibirán entrenamiento aquellos oftalmólogos que fueran seleccionados de los cursos teóricos de capacitación. Tendrán prioridad absoluta los profesionales designados por la SAP y que se desempeñen en Instituciones Públicas con atención neonatológica y con déficit de recurso humano especializado.

Los recursos económicos para facilitar el traslado, alojamiento y entrenamiento provendrán de los presupuestos de cada institución, de los subsidios o becas nacionales, provinciales o municipales y de los aportes o donaciones provenientes de personas físicas o jurídicas interesadas en la prevención y tratamiento de la enfermedad.

Los trabajos científicos y/o cualquier otro producto intelectual o material que surja de la acción cooperativa de las partes en virtud del presente acuerdo, serán de prioridad común, debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos.

Las actividades del programa interinstitucional estarán bajo la dirección de una Comisión Coordinadora integrada por profesionales designados por cada una de las Instituciones participantes y con las facultades que las mismas determinen.

El presente convenio regirá por el plazo de dos (2) años a contar desde el día de su firma y será prorrogable automáticamente por un periodo igual, salvo notificación expresa en contrario de una de las partes con una antelación de noventa (90) días a la fecha del vencimiento.

Esta ACTA CONSTITUTIVA, deberá ser protocolizada por cada una de las Instituciones integrantes en sus respectivos regímenes administrativos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires.

de OVALDO A. MUÑOZ.

DRA. CARMEN VECCHIARELLI

*DRA. LOIS
DECILIA*

sr. RICARDO J. DOPS

M. D. D.

sr. JULIO MANZETTI

DRA. CRISTINA BOCACCIO

J. L. M.
DRA. VERÓNICA HAUVELIER